

Granada, que como autor de una infracción de los artículos 9.3 y 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de seiscientos veinticinco mil cien pesetas, cuyos actos administrativos anulamos, dejándolos sin efecto sólo en el particular de la cuantía de la sanción, que reducimos a doscientas veinticinco mil pesetas, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5058/1995, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 345/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5058/1995, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Eduardo Alcalde, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., interpuso el 22 de diciembre de 1995 contra la Resolución de 25 de octubre de 1995 del Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 9 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de Trabajo de Jaén, que confirmó el acta número 1119/94, y como autora de una infracción de los artículos 5 y 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas mil pesetas de multa, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5007/1995, interpuesto por Explotación y Producción de Aguas del Balneario, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 414/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 5007/1995, promovido por Explotación y Producción de Aguas del Balneario, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Concepción Sainz, en nombre y representación de Explotación y Producción de Aguas del Balneario, S.A., interpuso el 20 de diciembre de 1995 contra la Resolución

de 17 de noviembre de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 7 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial en Jaén que como autora de una infracción del art. 17.1 en relación con el 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 5, 8.12, 36.1 y 37.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 250.000 ptas., cuyo acto administrativo anulamos, dejándolo sin efecto por no parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/99, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por don Angel Alvarez Valverde recurso contencioso-administrativo número 281/99, contra la Resolución del Instituto Andaluz del Deporte de 17 de enero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 281/99, interpuesto por don Angel Alvarez Valverde.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos en forma legal ante el referido Juzgado en el día señalado para la vista, que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 1999, a las 14,30 horas.

Málaga, 7 de septiembre de 1999.- El Director, José P. Sanchís Ramírez.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los X Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1999.*

El artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 30 de junio de 1999, por la que se convocan los «X Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1999», establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 7 de octubre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 30 de junio de 1999.

En su consecuencia, y a virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «X Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Ciencias Biomédicas y Rendimiento Deportivo.

Un premio en metálico de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Incidencia de la función ofensiva sobre el rendimiento de la recepción en voleibol», de don Aurelio Ureña Espá.

Dos menciones de honor dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«Efecto de la altitud en los sistemas de regulación de la presión arterial (renina-angiotensina-aldosterona) en deportes de equipo. Estudio del caso: Vóleibol femenino», de doña María Belén Cueto Martín.

«Estudio médico-legal y toxicológico del doping», de don Iván Eduardo Pérez Egulagaray.

2. Ciencias Sociales y Humanidades.

Un premio en metálico de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La formación del maestro principiante especialista en educación física», de don Pedro Sáenz-López Buñuel.

Dos menciones de honor dotadas cada una de ellas con cien mil (100.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«El sistema turístico-deportivo de las estaciones de esquí y montaña españolas», de doña Pilar Martos Fernández.

«Actitudes y comportamientos de la mujer granadina ante la práctica física de tiempo libre», de doña María Elena García Montes.

Málaga, 18 de octubre de 1999.- El Director, José P. Sanchís Ramírez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Parque Natural Sierra de Huétor y Arana, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Parque Natural Sierra de Huétor y Arana», de los términos municipales de Huétor Santillán, Beas de Granada y Prado Negro (Granada), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 14 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 14 de mayo de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganadero de bovino, ovino y caprino denominada La Estrella, de los términos municipales que se citan de la provincia de Sevilla.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «La Estrella», de los términos municipales de Los Molares, El Coronil, Montellano, Paradas, Arahal y Marchena (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 14 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 14 de mayo de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Comarca de Osuna, del término municipal de Osuna (Sevilla).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Comarca de Osuna», del término municipal de Osuna (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 14 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 14 de mayo de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Bembézar Bajo, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Bembézar Bajo», del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decre-